

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto hacer efectivo este derecho y establece que la gestión de recursos económicos, incluidas las ayudas estatales, darán preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta.

La Orden de 28 de mayo de 2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio aprobó las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, al amparo del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se reguló el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Por Orden de 12 de julio de 2019, de la misma Consejería, se convocaron, para el ejercicio 2019, la selección de las referidas actuaciones, y por Orden de 26 de junio de 2020, para el ejercicio 2020.

Con fecha 3 de julio de 2020 se publicó el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que incluye en sus artículos 25 y 26 el programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler. Puesto que las viviendas resultantes de las actuaciones subvencionadas se califican como viviendas protegidas y se regulan por el plan de vivienda vigente en el momento de la calificación, resulta necesario adaptar determinadas disposiciones de las citadas bases reguladoras al vigente plan de vivienda.

Por otro lado como consecuencia de la experiencia en la gestión de estas ayudas en anteriores convocatorias, se ha detectado la existencia de circunstancias que dificultan la gestión conjunta de la fiscalización de la resolución de concesión, como puede ser el caso de que se requiera modificación presupuestaria previa a la resolución para adaptar la previsión efectuada por tipo de promotor al resultado de las convocatorias, por lo que resulta aconsejable permitir realizar resoluciones parciales, aún tratándose de un procedimiento de concesión de ayudas en concurrencia competitiva, siguiendo en cualquier caso el orden establecido en su baremación. Además, se reduce la documentación que debe presentarse con la solicitud, pasando a solicitarse en un momento posterior, con el fin de agilizar la resolución del procedimiento, al evitar que tengan que aportar documentación, y que la misma sea revisada, respecto de solicitudes de actuaciones que finalmente no resulten beneficiarias.



Código Seguro De Verificación:	BY574Z9EQZ8NSACECUCACSKJ285KSU	Fecha	25/02/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4	





Este programa se encuentra definido también en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el cual establece que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla proponer al Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, las actuaciones que pudieran inscribirse en el mismo, a fin de obtener la financiación estatal. Corresponde igualmente a estas Comunidades la resolución y el abono de las ayudas previstas en el Plan Estatal. El convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 5 del citado Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se formalizó con fecha 31 de julio de 2018.

Por lo expuesto, en el proyecto de orden objeto de esta memoria se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, estableciéndose que la selección de las actuaciones se llevará a cabo por el procedimiento ordinario iniciado de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento, y la necesidad de acompasar el procedimiento de selección de las actuaciones, firma de Acuerdos de financiación estatal y concesión de las ayudas.

Se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por lo que la gestión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En aplicación de estos principios, en especial los de concurrencia y objetividad, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por otro lado, en la elaboración de estas bases reguladoras se ha atendido a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición. También se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se prevén rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la persona beneficiaria pues los pagos se adecúan a la ejecución de la actividad.

Atendiendo a la especial naturaleza de las actuaciones subvencionables y de las personas promotoras de las actuaciones, no se incorporan los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a excepción del criterio a que se refiere la letra d), por considerar que no se ajusta a su consideración.

Código Seguro De Verificación:	BY574Z9EQZ8NSACECUCACSKJ285KSU	Fecha	25/02/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	





2. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El proyecto de orden a que se contrae esta memoria respeta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, actuándose de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

A) Principios de necesidad y de eficacia.

La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y el principio de eficacia nos obliga a que la misma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En el proyecto que se acompaña es evidente el cumplimiento de estos principios, dado que, como se ha expuesto, la publicación de un nuevo plan autonómico de vivienda y la experiencia adquirida en la gestión de este programa aconsejan publicar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de las ayudas que contempla, que se adaptan dicho plan, modificándose además la tramitación, para que sea más ágil, lográndose con ello favorecer el interés general.

b) Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En la norma que nos ocupa el medio idóneo es la publicación de la orden de cuya tramitación se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, que determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o mediante Decreto del Consejo de Gobierno, optándose por la primera en aras precisamente del principio de proporcionalidad, el cual se cumple también habida cuenta de que esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos.

c) Principio de seguridad jurídica.

El cumplimiento de este principio exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se ha respetado la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, y la normativa que respecto a este programa contienen el plan andaluz y el plan estatal de vivienda. Esto conlleva un marco normativo estable y predecible para las administraciones públicas y la ciudadanía.

d) Principio de transparencia.

Este principio exige que los objetivos de la norma y su justificación deban ser definidos claramente, posibilitándose el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración.

Código Seguro De Verificación:	BY574Z9EQZ8NSACECUCACSKJ285KSU	Fecha	25/02/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	





El objetivo de la regulación es claro y se expuso ya en el trámite de consulta previa, dando ocasión a recabar la opinión de la ciudadanía en general y de las entidades representativas de sus intereses. Además, antes de su aprobación se llevará a cabo el trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones que representen los intereses afectados, de forma que se propiciará una participación activa en el proceso de elaboración normativa.

Por último, la documentación propia del proceso de elaboración se publicará oportunamente en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Principio de eficiencia.

En aplicación de este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos perseguidos, lo que entendemos se cumple en este proyecto, pues precisamente una de las causas que justifican la tramitación del proyecto es facilitar el procedimiento para la selección de las actuaciones protegibles y la concesión de las ayudas, disminuyendo las cargas a las entidades y personas a las que va dirigido.

Por lo expuesto, resulta necesario proceder a la tramitación y aprobación del proyecto de orden que se acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VIVIENDA PROTEGIDA

Fdo. Joaquina Laffarga de Cárdenas

VºBº LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo. Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY574Z9EQZ8NSACECUCACSKJ285KSU	Fecha	25/02/2021	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN JOAQUINA REYES LAFFARGA CARDENAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

